

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 1 de 45

MUNICIPIO DE ENVIGADO

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE COMPRAS EN APOYO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

OBJETO:

“IMPLEMENTAR, OPERAR Y ACOMPAÑAR TÉCNICAMENTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL, INTEGRANDO LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN, LA ANALÍTICA, LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN ESTRUCTURADA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DE RECURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES”.

**CÓDIGO CONTRATO:
ENV-15-32-1586-26**

CONDICIONES MÍNIMAS

**FECHA:
28 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

SECOP II

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 2 de 45

NORMATIVA

Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad (valor de mínima cuantía vigente para el año 2026, para el Municipio de Envigado, es de **(\$113.808.825)**, independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA MINIMA CUANTÍA: Ley 1474 de 2011 Artículo 94, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 145 de 2024 artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 3 de 45

1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para esta contratación se cuenta con la suma de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 113.416.267), IVA INCLUIDO. Respaldo en el CDP N° 20261387 para la vigencia 2026.

- Rubro presupuestal:

N° PROYECTO	N° CDP	RUBRO	VALOR APROBADO	TIPO DE RECURSO
0300	20261387	2320202008000000004501061 8312900153000010020300	\$ 53.940.000	Inversión
0300	20261387	2320202008000000004501061 8313200153000010020300	\$ 26.000.000	Inversión
0300	20261387	2320202008000000004501061 8315200153000010020300	\$ 74.000.000	Inversión
0300	20261387	2320202008000000004501061 8315900153000010020300	\$ 20.000.000	Inversión

Tipo de proyecto: Inversión ☒ Funcionamiento ☐

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el [Acuerdo Municipal 046 de diciembre 18 de 2024 y el Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal". \(Estatuto Tributario Municipal\)](#).
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

2. ANTICIPO

El Municipio de Envigado **NO** dará anticipo para la ejecución del servicio.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será el estimado entre la fecha de inicio y terminación definido en la plataforma Secop II y en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

4. FORMA DE PAGO:

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-208

Versión: 08

Página 4 de 45

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja), en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, en pagos parciales según servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Parágrafo 1: La FACTURA O CUENTA DE COBRO deberá estar acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

Parágrafo 2: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

Parágrafo 3: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Nota: se recomienda que la forma de pago se determine de acuerdo con los entregables del contrato.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
86141500	Servicios de guía educativa
82111500	Escritura técnica
82111600	Escritura no técnica
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Municipio de Envigado, publicará en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, aviso de invitación y la comunicación

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 5 de 45

de aceptación de la oferta con el propósito de que los oferentes, veedurías y el público en general conozcan la información del proceso de contratación.

Con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 “por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector Administrativo de planeación nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” y a fin de evitar duplicidad de información, establece el siguiente cronograma complementario al fijado en plataforma de SECOP II:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	
ACTIVIDAD	FECHA
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.	29/09/2026 hasta las 19:00 horas
Respuesta a observaciones, publicación de Adendas y publicación de aviso en SECOP II precisando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. (si es del caso)	02/09/2026
Tiempo máximo para subsanar	07/10/2026
Adjudicación de mejor oferta. Aceptación de la oferta (SECOP)	08/10/2026

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el aviso de invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

7. CONVOCATORIA A VEEDURIAS

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 6 de 45

Los ciudadanos apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del Municipio de Envigado, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

8. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados única y exclusivamente a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, el aviso de invitación y la comunicación de aceptación de la oferta, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información de la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser realizada como mensaje en la plataforma SECOP II en caso de indisponibilidad de la plataforma se deberá remitir la comunicación al correo designado en el protocolo de indisponibilidad.

Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

9. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208 Versión: 08 Página 7 de 45
--	---	---

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico cristian.lopez@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: <https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii>.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La presente contratación **SI** se podrá limitar a Mipymes, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” que en su tenor literal dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares*

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 8 de 45

que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 9 de 45

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presente contratación, el proponente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas relacionadas.

VER ANEXO CC-F-077 FICHA TÉCNICA PUBLICADA POR LA ENTIDAD.

12. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Profesional en Medicina Veterinaria con maestría en Ciencias Forenses y Criminalística. Debe aportar para demostrar los: a. copia de título o acta de grado b. tarjeta profesional c. certificado de antecedentes de Convezcol. d. Aceptación de presentación de hoja de vida	50%	Dos (2) años en ejecución de proyectos relacionados con la protección y el bienestar animal.	Dirección técnica del sistema de conocimiento. Definición de metodologías para capturar, validar, clasificar y actualizar la información técnica y científica. Comunicación y capacitación para el equipo técnico de la DBA. Revisión metodológica de investigaciones aplicadas. Control sobre el diseño metodológico (enfoque, muestra, instrumentos de recolección de datos). Revisión del procesamiento de información y contraste de los resultados. Transformación de los hallazgos académicos o técnicos en recomendaciones prácticas, viables y ejecutables. Acompañamiento estratégico a la Secretaría. Suministro de insumos técnicos, alertas tempranas y análisis prospectivos. Facilitar espacios de diálogo entre actores clave (académicos, sector público y privado) y monitoreo al avance de los compromisos.



Alcaldía Municipal
de Envigado

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-208

Versión: 08

Página 10 de 45

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Profesional en Ingeniería de Sistemas. Debe aportar: a. Tarjeta profesional b. Aceptación de presentación de hoja de vida	50%	Dos (2) años en analítica de datos y programas relacionados con la protección y el bienestar animal.	Supervisión de la implementación tecnológica. Aseguramiento de calidad, seguridad y desempeño del sistema. Desarrollo de analítica, reporterías y funcionalidades.
1	Profesional en Medicina Veterinaria con maestría en Ciencias del Comportamiento. Debe aportar para demostrarlos: a. Copia de título o acta de grado de pregrado y maestría b. Tarjeta profesional c. Certificado de antecedentes de Convezcol. d. Aceptación de presentación de hoja de vida.	50%	Dos (2) años ciencias del comportamiento humano	Diseño del plan de comunicaciones. Asesoría en contenidos pedagógicos y culturales. Análisis comportamental asociado a tenencia responsable y cultura ciudadana

Requisito habilitante _____ Criterio de ejecución ____X____

13. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 11 de 45

artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 de la ley 1474 de 2011 y la Constitución Política de Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

14. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el oferente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la capacidad jurídica.

La capacidad financiera del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Los requisitos técnicos del oferente plural (unión temporal o consorcio) podrá acreditarlos uno solo de sus miembros.

15. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1778 de 2016, Decreto 1600 de 2024 (Diciembre 27) y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. Art. 1. Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 **INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.** El literal j) del numeral 1 del artículo 80 de la Ley 80 de 1993 quedará así: as personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.



Alcaldía Municipal
de Envigado

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-208

Versión: 08

Página 12 de 45

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Así mismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Art. 2 ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016.

“Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales”.

INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. Art. 4 Ley 1474 del 2011

“Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público”.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 13 de 45

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

SITUACIONES DE CONTROL Decreto 1600 de 2024 (diciembre 27) ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. **Prevención de corrupción en la contratación pública.** Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:

Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos [260](#) y [261](#) del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo [8](#) de la Ley [80](#) de 1993.

16. RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Administración Municipal, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto, no pueden participar.

Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

17. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación. (ver los requisitos Jurídicos, técnicos y financieros, solicitados en el presente documento)

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 14 de 45

18. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Una propuesta está constituida por todos los documentos que deben allegarse conforme a los parámetros establecidos por el Municipio de Envigado, en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II y en los documentos solicitados y en los demás documentos de planeación. En este orden de ideas hacen parte de la propuesta, lo presentado por el proponente al cierre del proceso de contratación como también aquellos que llegaré a subsanar dentro del tiempo establecido en el cronograma.

16.1 Todas las propuestas solo se reciben de forma electrónica en el SECOP II

Manteniendo dicha coherencia, los documentos que a su vez dan acreditación a requisitos habilitantes van exigirse dentro de la plataforma a través de las secciones que permiten el sistema de esta manera habrá secciones para

- ✓ Lista de precio / artículos
- ✓ Requisitos jurídicos,
- ✓ Requisitos experiencia,
- ✓ Requisitos de capacidad financiera y organizacional (Solo cuando sean exigidos)
- ✓ Requisitos técnicos

Dentro de cada sección habrá preguntas con los cuales los proponentes responden a los requisitos solicitados por la entidad.

Ahora bien, la propuesta económica u oferta económica es un parte de la toda la propuesta presentada por el proponente. Se distinguirá en el sistema SECOP II a través de la pregunta lista de precios o lista de artículos

La propuesta económica está integrada por dos partes:

- i) La respuesta dada en la plataforma a la pregunta lista de precios/ artículos
- ii) El formato de propuesta económica que publica la entidad y que debe aportar el proponente como anexo de la pregunta de lista de precios/ artículos

A la pregunta lista de precios en la plataforma el proponente debe responder:

El interesado deberá diligenciar en la plataforma Secop II **el valor total ofertado en el formato anexo propuesta económica o el valor del presupuesto oficial** incluido IVA e impuesto aplicables, si el proceso se ha determinado adjudicar por el valor total del presupuesto.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 15 de 45

El interesado cuando responda la pregunta lista de precios o de artículos deberá allegar **EL FORMATO DILIGENCIADO DE PROPUESTA ECONOMICA** exigido por la entidad.

Para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio de Envigado. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas en el proceso de selección, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas genera rechazo de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contratado los mantendrá fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los estudios previos, sus anexos y adendas.

16.2 Cuando a criterio del Municipio de Envigado, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerado como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento del futuro contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, se aplicará el procedimiento definido por ley o fijado por la agencia colombiana de contratación pública Colombia compra eficiente.

16.3 En el evento de no discriminar los IMPUESTOS a que haya lugar y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio de Envigado lo considerará incluido en el valor en la oferta presentada o en el evento en el que se discriminen los IMPUESTOS y no los causen, en ambos casos, los contratistas a los cuales se les adjudican los procesos de contratación, tienen la obligatoriedad de presentar su factura de cobro con las mismas condiciones de su propuesta económica, esto debido a que la Secretaría de Hacienda tiene el deber de reportar periódicamente a la DIAN esta información, ya que es la DIAN la entidad competente para realizar los respectivos controles.

A solicitud de la entidad, los errores aritméticos¹ que pueda tener la oferta económica deberán ser corregidos por el proponente, el cual debe efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen ni varíe el valor total de la propuesta económica y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

¹ **Nota.** El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Sentencia T -875/00 Corte Constitucional).

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 16 de 45

El proponente no puede modificar la propuesta económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí descritos.

16.4 En caso de empate, la entidad aplicará los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el ARTÍCULO 3 del Decreto 1860 de 2021. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 y a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en los que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.



Alcaldía Municipal
de Envigado

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-208

Versión: 08

Página 17 de 45

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.



Alcaldía Municipal
de Envigado

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-208

Versión: 08

Página 18 de 45

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 19 de 45

el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



Alcaldía Municipal
de Envigado

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-208

Versión: 08

Página 20 de 45

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la



Alcaldía Municipal
de Envigado

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-208

Versión: 08

Página 21 de 45

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



Alcaldía Municipal
de Envigado

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-208

Versión: 08

Página 22 de 45

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por



Alcaldía Municipal
de Envigado

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-208

Versión: 08

Página 23 de 45

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 24 de 45

conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16.5 La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

16.6 Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos con IVA ó IMPUESTOS APLICABLES incluidos en el formato anexo publicado para la contratación (o en el formato modificado mediante adenda si es el caso). Sin embargo, si el valor total de la propuesta incluyendo IMPUESTOS (IVA y/o demás que haya lugar), supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada en concordancia con lo dispuesto en las causales de rechazo. Solo se tendrá en cuenta el precio ofrecido sin tener en cuenta las cifras decimales, es decir en ambos documentos; plataforma y el anexo, respecto del valor planteado final debe estar configurado sin cifras decimales. En caso de que vengan en la propuesta estas no se tendrán en cuenta para la definición de la propuesta de menor valor

16.7 En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

Si la causa de rechazo de la propuesta para el proponente de menor valor está fundada en la no presentación del anexo de propuesta, a este proponente se le hará saber en el informe la causal en que incurre, y en el mismo informe se continuará evaluando al proponente en segundo lugar o el que le siga en orden de elegibilidad, esto aplicando el principio de economía, a todos los proponentes evaluados se les dará traslados mínimamente por un día hábil garantizado el derecho de contradicción, tiempo en el cual podrán subsanar aquello que sea objeto de subsanación o haciendo las réplicas que considere necesarias .

En caso de que la oferta evaluada no cumpla con los mismos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en orden de elegibilidad siguiente y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

16.8 Cuando existan errores que comporten contradicción entre los diferentes documentos del proceso contractual (lo cual incluye lo solicitado en la plataforma, por tener la misma, la connotación de documento en el marco de la Ley 527 de 1999) se aplicarán los criterios establecidos por la jurisprudencia para la resolución del asunto.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 25 de 45

16.9 En todo caso el grupo evaluador tendrá la potestad de analizar las ofertas y con base en sus razonamientos determinar si se encuentra inmerso en alguna de las causales señaladas o todas aquellas que la ley prevea.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015 (artículo 28 del Decreto 1510 de 2013) con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

19. REQUISITOS HABILITANTES

Para hacer parte de la presente contratación los proponentes deberán anexar los documentos que evidencian los siguientes requisitos.

REQUISITOS HABILITANTES
REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD JURÍDICA
REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA EXPERIENCIA
REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD FINANCIERA
REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD TÉCNICA

17.1 REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD JURÍDICA Y DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

- **PARA PERSONAS JURÍDICAS:** Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Deberá acreditar documentos que demuestren:

- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
- Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal (persona jurídica) con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
- Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y hasta su liquidación.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 26 de 45

- Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
- Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
- Que la persona Jurídica y su representante legal no posean antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales, ni se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (aplica para representante legal)

Nota: En caso de que se trate de procesos en los que se tenga contacto con menores de edad, se debe solicitar el requisito de no tener medidas vigentes en este aspecto (delitos sexuales) y se debe incluir esta verificación.

- Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición).
- Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
- Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
- Que aporte registro único tributario RUT.
- Anexar certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos-REDAM.
- Las garantías que sean solicitadas
- Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones).
- Acreditación de idoneidad cuando se soliciten (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales)

Adicional a lo anterior deberá anexar:

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver Anexo)**
- Certificado de paz y salvo por concepto de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales **(Ver Anexo)**
- Compromiso anticorrupción **(Ver Anexo)**
- Aceptación de condiciones técnicas **(Ver Anexo)**
- Modelo de conformación de consorcio **(Ver Anexo)**
- Modelo de conformación de unión temporal **(Ver Anexo)**
- Relación de personal que ejecutara y desarrollará el contrato **(Ver Anexo)** – Cuando aplique
- Autorización hoja de vida del personal **(Ver Anexo)** – Cuando aplique
- Hoja de vida de la Función Pública (Aplica para contratos que tengan prestación de servicios)

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 27 de 45

- **SOCIEDADES DE PERSONAS:** Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionaria, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación.

- Sociedad limitada
- Sociedad colectiva
- Sociedad en comandita simple
- Sociedad o empresa unipersonal

Adicional a lo anterior deberá anexar:

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver Anexo)**
- Certificado de paz y salvo por concepto de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales **(Ver Anexo)**
- Compromiso anticorrupción **(Ver Anexo)**
- Aceptación de condiciones técnicas **(Ver Anexo)**
- Modelo de conformación de consorcio **(Ver Anexo)**
- Modelo de conformación de unión temporal **(Ver Anexo)**
- Relación de personal que ejecutara y desarrollará el contrato **(Ver Anexo)** – Cuando aplique
- Autorización hoja de vida del personal **(Ver Anexo)** – Cuando aplique
- Hoja de vida de la Función Pública (Aplica para contratos que tengan prestación de servicios)

- **SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS:** Se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.

Para establecer si la sociedad corresponde a una Sociedad Anónima Cerrada o Abierta, será necesario presentar la documentación pertinente según el tipo societario. Asimismo, deberá adjuntarse un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la sociedad cuenta con este último. En caso de no contar con revisor fiscal, el certificado deberá ser emitido por el representante legal y un contador público. Dicho documento deberá indicar de manera expresa si la sociedad tiene carácter abierto o cerrado

Adicional a lo anterior deberá anexar:

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver Anexo)**
- Certificado de paz y salvo por concepto de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales **(Ver Anexo)**
- Compromiso anticorrupción **(Ver Anexo)**

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 28 de 45

- Aceptación de condiciones técnicas **(Ver Anexo)**
- Modelo de conformación de consorcio **(Ver Anexo)**
- Modelo de conformación de unión temporal **(Ver Anexo)**
- Relación de personal que ejecutara y desarrollará el contrato **(Ver Anexo)** – Cuando aplique
- Autorización hoja de vida del personal **(Ver Anexo)** – Cuando aplique
- Hoja de vida de la Función Pública (Aplica para contratos que tengan prestación de servicios)

▪ **SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.** (Copia de cedula del representante legal y certificado de existencia y representación para la búsqueda de antecedentes del representante legal)

Adicional a lo anterior deberá anexar:

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver Anexo)**
- Certificado de paz y salvo por concepto de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales **(Ver Anexo)**
- Compromiso anticorrupción **(Ver Anexo)**
- Aceptación de condiciones técnicas **(Ver Anexo)**
- Modelo de conformación de consorcio **(Ver Anexo)**
- Modelo de conformación de unión temporal **(Ver Anexo)**
- Relación de personal que ejecutara y desarrollará el contrato **(Ver Anexo)** – Cuando aplique
- Autorización hoja de vida del personal **(Ver Anexo)** – Cuando aplique
- Hoja de vida de la Función Pública (Aplica para contratos que tengan prestación de servicios)

▪ **SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS.** Se deberá aportar certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la sociedad cuenta con este último. En caso de no contar con revisor fiscal, el certificado deberá ser emitido por el representante legal y un contador público. Dicho documento deberá indicar de manera expresa si la sociedad tiene carácter abierto o cerrado.

Adicional a lo anterior deberá anexar:

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver Anexo)**
- Certificado de paz y salvo por concepto de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales **(Ver Anexo)**
- Compromiso anticorrupción **(Ver Anexo)**
- Aceptación de condiciones técnicas **(Ver Anexo)**
- Modelo de conformación de consorcio **(Ver Anexo)**

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 29 de 45

- Modelo de conformación de unión temporal (**Ver Anexo**)
- Relación de personal que ejecutara y desarrollará el contrato (**Ver Anexo**) – Cuando aplique
- Autorización hoja de vida del personal (**Ver Anexo**) – Cuando aplique
- Hoja de vida de la Función Pública (Aplica para contratos que tengan prestación de servicios)

▪ **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:**

- Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes.
- Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN.
- Anexar certificado de no inhabilitación registro de deudores alimentarios morosos-REDAM.
- Copia de cédula del representante legal.
- Certificado de estar al día con seguridad social, salarios y prestaciones legales suscrito por el revisor fiscal (cuando la empresa esté obligada a tenerlo, anexando copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de la junta nacional de contadores) o del representante legal (cuando no esté obligado a tener revisor fiscal) (ver anexo 2)
- Certificado de compromiso anticorrupción (ver anexo 3)
- Las garantías que sean solicitadas
- Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones)
- Acreditación de idoneidad (cuando se soliciten) en el personal que deba emplear la persona jurídica (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales)
- Acreditación de estados financieros cuando se soliciten
- Acreditación de requisitos técnicos cuando se soliciten

Adicional a lo anterior deberá anexar:

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. (**Ver Anexo**)
- Certificado de paz y salvo por concepto de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales (**Ver Anexo**)
- Compromiso anticorrupción (**Ver Anexo**)
- Aceptación de condiciones técnicas (**Ver Anexo**)
- Modelo de conformación de consorcio (**Ver Anexo**)
- Modelo de conformación de unión temporal (**Ver Anexo**)
- Relación de personal que ejecutara y desarrollará el contrato (**Ver Anexo**) – Cuando aplique
- Autorización hoja de vida del personal (**Ver Anexo**) – Cuando aplique
- Hoja de vida de la Función Pública (Aplica para contratos que tengan prestación de servicios)

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 30 de 45

- **PARA PERSONAS NATURALES:**

Deberá acreditar documentos que demuestren:

- Copia de cédula de ciudadanía o de extranjería.
 - Copia del Registro Único Tributario Actualizado
 - Tarjeta profesional (Cuando se solicite)
 - Certificado de estar afiliado en el sistema de salud y pensión (Ver anexo - Tipo de aportante COMO PERSONA INDEPENDIENTE) con la que va a contratar el municipio. – Aportar Certificado de afiliación o Planilla
- Nota:** El documento anterior se solita sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley
- Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción.
 - Adjunto a la propuesta debe presentar certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días** calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
 - Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
 - Que el establecimiento de comercio posea renovación del registro mercantil vigente.
 - Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
 - Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
 - Que las personas no posean antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales, ni se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
 - Que la persona este cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos en salud y pensión sobre el monto mínimo.
 - Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
 - Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
 - Que posea registro único tributario RUT.
 - Anexar certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos-REDAM
 - Las garantías que sean solicitadas
 - Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones).
 - Acreditación de idoneidad cuando se soliciten (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales)

Adicional a lo anterior deberá anexar:

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal.
(Ver Anexo)

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 31 de 45

- Certificado de paz y salvo por concepto de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales (**Ver Anexo**)
- Compromiso anticorrupción (**Ver Anexo**)
- Aceptación de condiciones técnicas (**Ver Anexo**)
- Modelo de conformación de consorcio (**Ver Anexo**)
- Modelo de conformación de unión temporal (**Ver Anexo**)
- Relación de personal que ejecutara y desarrollará el contrato (**Ver Anexo**) – Cuando aplique
- Autorización hoja de vida del personal (**Ver Anexo**) – Cuando aplique
- Hoja de vida de la Función Pública (Aplica para contratos que tengan prestación de servicios)

20. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA	El oferente deberá acreditar como experiencia hasta dos (02) certificaciones de contratos ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o actividades u obligaciones incluya el bienestar animal y cuya sumatoria y/o cada contrato deberá ser superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es 64.99 SMMLV. Requisito que se validará mediante certificación expedida por el contratante o factura o copia del contrato con el acta de liquidación
EXPERIENCIA PARA MYPES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	El oferente deberá acreditar como experiencia hasta tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o actividades u obligaciones incluya el bienestar animal y cuya sumatoria de cada contrato deberá ser superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es 64.99 SMMLV. Requisito que se validará mediante certificación expedida por el contratante o factura o copia del contrato con el acta de liquidación

21. REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

- Sólo aplica cuando sean absolutamente necesarios según el objeto y su valor.

Como requisitos habilitantes podrá exigirse que la persona natural o jurídica posea ciertos indicadores financieros, para ello podrán solicitarse los estados financieros si es del caso.

22. REQUISITOS TÉCNICOS

FORMATO ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS	Diligenciar el Formato Anexo (Ver Anexo) mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones.
--	--

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 32 de 45

SISTEMA DE INFORMACIÓN	El oferente debe que poseer un sistema de información que centralice, estandarice y haga trazable la gestión de los programas de protección y bienestar animal y la atención de denuncias por presunto maltrato animal, requisito que será verificado mediante certificación expedida por el proponente. Ver ficha técnica.
-------------------------------	---

Además de los siguientes:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Profesional en Medicina Veterinaria con maestría en Ciencias Forenses y Criminalística. Debe aportar para demostrar los: e. copia de título o acta de grado f. tarjeta profesional g. certificado de antecedentes de Convezcol. h. Aceptación de presentación de hoja de vida	50%	Dos (2) años en ejecución de proyectos relacionados con la protección y el bienestar animal.	Dirección técnica del sistema de conocimiento. Definición de metodologías para capturar, validar, clasificar y actualizar la información técnica y científica. Comunicación y capacitación para el equipo técnico de la DBA. Revisión metodológica de investigaciones aplicadas. Control sobre el diseño metodológico (enfoque, muestra, instrumentos de recolección de datos). Revisión del procesamiento de información y contraste de los resultados. Transformación de los hallazgos académicos o técnicos en recomendaciones prácticas, viables y ejecutables. Acompañamiento estratégico a la Secretaría. Suministro de insumos técnicos, alertas tempranas y análisis prospectivos. Facilitar espacios de diálogo entre actores clave (académicos, sector público y privado) y monitoreo al avance de los compromisos.



Alcaldía Municipal
de Envigado

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-208

Versión: 08

Página 33 de 45

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Profesional en Ingeniería de Sistemas. Debe aportar: c. Tarjeta profesional d. Aceptación de presentación de hoja de vida	50%	Dos (2) años en analítica de datos y programas relacionados con la protección y el bienestar animal.	Supervisión de la implementación tecnológica. Aseguramiento de calidad, seguridad y desempeño del sistema. Desarrollo de analítica, reporterías y funcionalidades.
1	Profesional en Medicina Veterinaria con maestría en Ciencias del Comportamiento. Debe aportar para demostrarlos: e. Copia de título o acta de grado de pregrado y maestría f. Tarjeta profesional g. Certificado de antecedentes de Convezcol. h. Aceptación de presentación de hoja de vida.	50%	Dos (2) años ciencias del comportamiento humano	Diseño del plan de comunicaciones. Asesoría en contenidos pedagógicos y culturales. Análisis comportamental asociado a tenencia responsable y cultura ciudadana

Requisito habilitante _____ Criterio de ejecución X

23. DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 DE 2015 la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será ejercida por un rol técnico, financiero y jurídico.

24. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 34 de 45

La Entidad informa que, conforme a lo previsto en la normativa contractual vigente en Colombia para la modalidad de mínima cuantía, la selección del contratista se realizará con base en un criterio de selección objetiva, privilegiando la eficiencia y la economía del proceso.

En ese sentido, la Entidad verificará en primera instancia el cumplimiento total de los requisitos financieros, jurídicos y técnicos, establecidos en la presente Invitación. Solo las propuestas que acrediten satisfactorio cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes continuarán en el proceso de evaluación.

Entre las propuestas habilitadas, la Entidad seleccionará como propuesta favorable aquella que ofrezca el menor precio, siempre que dicho valor sea razonable, resulte acorde con las condiciones del mercado y garantice el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

La decisión final se formalizará mediante el acto administrativo correspondiente (ACEPTACIÓN DE OFERTA).

25. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Envigado RECHAZARÁ LAS PROPUESTAS, antes de la adjudicación del contrato:

- 21.1 Cuando se oferente presente alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley cuando se encuentren inmersos en conflictos de interés.
- 21.2 Cuando no se presente el anexo de propuesta económica o no se coticen la totalidad de los ítems solicitados.
- 21.3 Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- 21.4 Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la Mínima Cuantía
- 21.5 Cuando en el formato anexo de la propuesta económica, exceda el valor alguno de los TECHOS UNITARIOS, en caso de que sean fijados por la entidad.
- 21.6 Cuando se presente una propuesta que modifique y altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, aviso de invitación y demás documentos que integren el proceso.

Nota: No obstante, no constituirán causal de rechazo los cambios de forma que no afecten el contenido, tales como variaciones en el diseño, presentación gráfica, incorporación de logos, estilos o cualquier otra característica meramente estética, siempre que éstos no modifiquen la información solicitada ni alteren las condiciones técnicas, jurídicas, económicas o de cumplimiento exigidas por la entidad.

- 21.7 Cuando, el proceso contractual este determinado bajo la ejecución de bolsa el proponente no podrá registrar en la plataforma Secop II un valor diferente a la sumatoria de precios unitarios



Alcaldía Municipal
de Envigado

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-208

Versión: 08

Página 35 de 45

o al valor del presupuesto total consignado dentro del formato de propuesta económica determinado por el Municipio, todo esto so pena de rechazo de la misma.

Nota: el proponente deberá tener en cuenta dentro de su propuesta económica todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables para el producto o servicio para la satisfacción de la necesidad.

- 21.8 Cuando el oferente no indique en su formato anexo de propuesta económica valor a uno o algunos de los ítems que conforman la propuesta, se entenderá que la ha presentado de manera parcial, y será causal de rechazo de la misma.

Nota: el cero es un valor numérico cierto, determinado y cuantificable, no invalida la presupuesta.

- 21.9 Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud realizada dentro del plazo estipulado por la entidad.

- 21.10 Cuando la propuesta vaya en contravía de una norma de carácter específico de acuerdo con el proceso.

- 21.11 Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

- 21.12 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la entidad, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

- 21.13 Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga, lo haga a través de canales diferentes a los dispuestos en la plataforma SECOP II o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto, o Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (los jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad y dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto y en todo caso no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio del análisis de la posibilidad de subsanación establecida en la normativa vigente.

- 21.14 Estar incurso la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa de acuerdo con la ley vigente.

- 21.15 Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio De Envigado.

- 21.16 **Limitación a Mipymes Nacional, Departamental o Municipal:** Cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio dentro de la jurisdicción territorial establecida en el aviso informativo y el aviso de invitación o no cumpla con los criterios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 36 de 45

21.17 Cuando el proponente se inscriba al proceso en la plataforma SECOP II con un NIT y/o Razón Social que no corresponda con los documentos aportados a la oferta o información reportada en la plataforma SECOP II.

21.18 Cuando los consorcios o uniones temporales constituidos con el propósito de participar en un proceso de contratación utilicen la misma cuenta de proponente plural para intervenir en varios procesos.

Nota: Deberán crear una cuenta independiente en la plataforma secop II para cada proceso de contratación en el que deseen participar.

21.19 Cuando quien actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado se encuentre reportado como moroso en la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según disposición del numeral 1° del artículo 6° del Decreto 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

21.20 Cuando se observe que se presentan propuestas por Consorcio y/o Unión Temporal compuestas por empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto, no pueden participar. Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

21.21 Las demás descritas en la ley o en los protocolos de uso del Secop II.

26. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Estos según el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 9 modificado por del Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

23.1 OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208 Versión: 08 Página 37 de 45
--	---	--

- b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
- c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral, además deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
- f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
- g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
- h. Asistir a las reuniones acordadas.
- i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
- k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- l. Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
- m. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
- n. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar.
- o. Para los procesos de Compra Venta o suministro de bienes, El CONTRATISTA se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien, como, por ejemplo: la Marca, Serie, Referencia, Especificaciones Técnicas y Cantidad, valor unitario discriminando IVA (si aplica).
- p. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

23.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL OBJETO A CONTRATAR.

Se va a crear un sistema inteligente diseñado para consolidar, analizar y gestionar de forma integral la información relacionada con denuncias, programas operativos, eventos sanitarios, fauna



Alcaldía Municipal
de Envigado

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-208

Versión: 08

Página 38 de 45

doméstica y silvestre, acciones de educación y demás procesos de la Dirección de Bienestar Animal del Municipio, incorporando elementos tecnológicos, analíticos y metodológicos necesarios para fortalecer la toma de decisiones basada en datos, mejorar la capacidad operativa institucional y garantizar la trazabilidad y transparencia del servicio público. Para esto el contratista debe contar un software que centralice, estandarice y haga trazable la gestión de los programas de protección y bienestar animal y la atención de denuncias por presunto maltrato animal.

Este software deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Estar alojado en la plataforma municipal en la nube que dispone el municipio para los sistemas de información deberá correr en nuestros servidores.
- El sistema deberá cumplir con los requerimientos de seguridad del municipio para los sistemas de información política MSI: modelo de seguridad de información.
- Deberá cumplir con toda la normativa de tratamiento de información de los ciudadanos.
- Las bases de datos serán propiedad del Municipio.
- Deben presentar el certificado de derechos de autor.
- Deberá permitir hacer copias de seguridad de forma periódica
- El proveedor deberá tener mesa de ayuda para cumplir los ticket del Municipio cumpliendo los ANS.
- Capacitaciones tanto a los funcionales como personal técnico que dará soporte de primer nivel.

Adicionalmente se debe incorporar un componente académico robusto a través de la academia que desarrolló investigación aplicada, generación de evidencia científica y análisis especializado basado en los datos del municipio. Los componentes del proyecto serían los siguientes:

- **Componente tecnológico:** crear un sistema especializado para consolidar, gestionar y analizar toda la información relacionada con la Dirección de Bienestar Animal. El propósito es modernizar los procesos institucionales mediante una plataforma robusta, segura y escalable, que permita a la Alcaldía tomar decisiones basadas en datos, fortalecer la trazabilidad de sus actuaciones y cumplir con los requerimientos de la Política Pública Municipal y las obligaciones legales vigentes. Este sistema debe contemplar los siguientes elementos:
 - Consolidación de la información de la Dirección (denuncias, fauna doméstica y silvestre, procesos sanitarios, inspecciones, operativos).
 - Analítica avanzada, georreferenciación y reportería automatizada.
 - Trazabilidad de actuaciones institucionales y seguimiento a casos.
 - Módulos de denuncias, visitas, valoraciones, actividades de control natal, vacunación y gestión de prestadores.
 - Actualización y soporte técnico especializado durante toda la vigencia.
 - Capacitación a los equipos operativos y administrativos, a través de 24 horas de capacitación al personal de la DBA. Estas capacitaciones se realizarán en las instalaciones del Secretaría de Medio Ambiente o donde la supervisión determine.



Alcaldía Municipal
de Envigado

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-208

Versión: 08

Página 39 de 45

La propiedad intelectual y los códigos fuentes de este software serán del respectivo contratista, la información se almacena en los servidores del Municipio y este deberá realizar las respectivas copias físicas, las cuales quedaran para el municipio. Se aclara que la información fuente y la información que se genere es propiedad del Municipio.

- **Componente de Investigación Aplicada:** fortalecer la capacidad institucional para evaluar intervenciones, formular programas y actualizar lineamientos técnicos de la Dirección de Bienestar Animal. Esta obligación se cumplirá a través de los siguientes elementos:
 - Diseño e implementación de dos proyectos de investigación aplicada basados en datos generados por el sistema descrito en la obligación anterior. Estos proyectos deberán cumplir con los requerimientos y componentes mínimos de un artículo científico para sometimiento a revista.
 - Producción de un informe técnico-científicos, se aclara que estos informes son los resúmenes de los proyectos de investigación aplicada.
 - Integración de semilleros, estudiantes y docentes en procesos analíticos y metodológicos con alguna universidad reconocida.
 - Generación y divulgación de conocimiento útil para el municipio (“policy briefs”) ².
- **Componente de Formación, Cultura y Difusión del Conocimiento:** organizar la información producida y presentarla en informes y productos pedagógicos accesibles para la comunidad y los funcionarios públicos, este componente incluye:
 - Construcción del Plan de Comunicaciones en Bienestar Animal, con base en datos del municipio. Este plan de comunicaciones deberá tener mínimamente; identificación del público objetivo, definición de objetivos, desarrollo de mensajes, selección de canales de comunicación, cronograma detallado y métricas para evaluar el plan.
 - Boletines, informes temáticos, dashboards y contenidos para difusión institucional.
 - Desarrollo de dos (2) jornadas de formación y dos (2) conversatorios y/o espacios de socialización de resultados. Estas jornadas y conversatorios serán acordadas con el supervisor del contrato y serán desarrolladas por el personal del contratista.
 - Producción de guías técnicas, cápsulas educativas y material pedagógico.
- **Componente de Gestión e Innovación Institucional:** articular los resultados tecnológicos, académicos y comunicativos para fortalecer el modelo municipal de bienestar animal, a través, de la estructuración del sistema de gestión del conocimiento, optimizando los procesos internos, actualizando los lineamientos que contribuyan a la toma de decisiones estratégicas de la Dirección de Bienestar Animal. Este componente incluye:
 - Diseño del Modelo Municipal de Gestión del Conocimiento en Bienestar Animal. Este diseño deberá estar compuesto mínimamente por los componentes que se tiene en estas obligaciones contractuales, así mismo este documento deberá definir como el Municipio captura, organiza, trasfiere, aplica y renueva el conocimiento derivado de los programas de Bienestar Animal.
 - Construcción de la Línea Base de Bienestar Animal 2026.

² Es un documento breve diseñado para proporcionar a los responsables de la toma de decisiones una síntesis de las investigaciones realizadas, proponiendo recomendaciones sobre un tema específico.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 40 de 45

- Definición de indicadores de resultado e impacto.
- Recomendaciones de actualización normativa y operativa.
- **Componente Unidad de Proyectos y Sostenibilidad Financiera:** estructurar y operar una Unidad de Proyectos para la Dirección de Bienestar Animal del Municipio de Envigado, orientada a la identificación, formulación, presentación y acompañamiento de proyectos susceptibles de financiación mediante fuentes externas de carácter nacional e internacional, tanto públicas como privadas.
- Diseñar, acompañar y operar una Unidad de Proyectos en articulación con la Dirección de Bienestar Animal, orientada a la gestión de recursos de cooperación, subvenciones, convocatorias y patrocinios para proyectos de investigación, intervención y fortalecimiento institucional en bienestar y protección animal. Se aclara que la información que se genere en este componente será propiedad del Municipio.
- En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026- INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, cuando la ejecución del contrato requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá **priorizar** la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; **siempre y cuando el contexto lo permita y se requiera para la ejecución del objeto contractual.** El contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El presunto incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

23.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
- b. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
- e. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
- f. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
- g. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
- h. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 41 de 45

- i. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
- j. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
- k. La Entidad Estatal, a través del interventor o supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de que trata el Decreto 0287 de 2026.

28. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato por celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

29. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Envigado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continúa y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Municipio de Envigado, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

30. VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

La Dirección de Compras relacionará los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal 046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado”, La determinación de estos se realizará cuando se encuentre adjudicado el proceso contractual y se identifique la calidad jurídica del contratista, esto teniendo presente el tipo del contrato Estatal que se suscriba.

Los impuestos que se tendrán en cuenta según los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024. Son:

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 42 de 45

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, del Acuerdo Municipal 046 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.
- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%), por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, y tarifa CERO (0%), por concepto de expedición de recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos, certificaciones, novedades de personal que se produzcan.
- **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 178 y siguientes, con una tarifa de la tasa del CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) de los hechos generadores que no estén gravados con tarifa cero 0%, establecidos en el numeral 6 del artículo 178 del mencionado acuerdo.

PARÁGRAFO 1: La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a las Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 2025000015 del 30-01-2025.

PARÁGRAFO 2: se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.

31. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocésal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

32. MULTAS

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 43 de 45

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el Art. 86 de Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción, o norma que le modifique o reemplace.

33. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

34. CADUCIDAD

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo. e) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f) Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 44 de 45

presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

35. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

36. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Envigado - Secretaría General, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

37. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación de los contratos se dará aplicabilidad a los lineamientos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

BEATRIZ ELENA LEMA FERNÁNDEZ
Secretario de Medio Ambiente

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA	Código: CC-F-208
		Versión: 08
		Página 45 de 45

Municipio de Envigado

Proyectó		Revisó		Aprobó	
<i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>		<i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>		<i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>	
Nombre	Cristian López Vélez	Nombre	Ana Vélez Morales	Nombre	Juan Camilo Salazar Moreno
Dependencia	Oficina de Compras	Dependencia	Oficina de Compras	Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario